

**DESIGNA REEMPLAZO POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIO QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL MODALIDAD CSP DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD, D.S. N°49/2011 (V. y U.).**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1079 /**

**COYHAIQUE, 18 JUL 2016**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, De Vivienda Y Urbanismo, De 1976 Aprueba El Reglamento Orgánico de los Servicios De Vivienda Y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén:

**CONSIDERANDO:**

- a) Resolución Exenta N°788 (V. y U.) de fecha 06 de febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.
- b) El Ord. N°35 del 08 de enero de 2016, de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Cochrane, a cargo de proyecto habitacional código 120795, informa el fallecimiento del beneficiario Sr. **ULISES MARIN BASCUÑAN** y solicita planteamiento sobre subsidio habitacional, debido a que este corresponde a la modalidad construcción en sitio propio, encontrándose en construcción de obras la nueva vivienda al momento del lamentable deceso.
- c) El Memorándum N°142 del 10 de abril de 2016, emitido por el Depto. Jurídico de SERVIU Aysén, indica que en ningún caso procede sustitución, no obstante, sí procede la aplicación del procedimiento del reemplazo por su cónyuge, siempre y cuando su cónyuge sea un postulante hábil, y de cumplimiento a los requisitos señalados por el D.S N°49/2011.
- d) La declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional de don Ulises Marín Bascuñan, C.I. 5.480.206-4, firmada por el beneficiario Q.E.P.D, de fecha 06.11.2014.

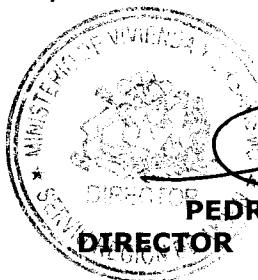


- e) El Ord. N°758 del 07 de junio de 2016, de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Cochrane, que solicita sea reemplazado el Sr. **ULISES MARIN BASCUÑAN (Q.E.P.D.)**, por su cónyuge sobreviviente doña **María Luisa Oyarzún Parada C.I. 6.259.718-6**.
- f) El certificado de defunción emitido el 07 de junio de 2016, por el servicio de registro civil e identificación, folio 500126445357, que da cuenta del fallecimiento de don **ULISES MARIN BASCUÑAN R.U.N. 5.480.206-4 (Q.E.P.D.)**, hecho ocurrido el 01 de enero 2016.
- g) Que don **ULISES MARIN BASCUÑAN (Q.E.P.D.)**, se encontraba entre los beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda mencionados en el considerando 1 y a quién, de acuerdo a lo consignado en su declaración de núcleo familiar, no es posible designarle un sustituto en los términos del art. 58 del D.S. 49/2011.
- h) *Lo establecido en el art. 57 del D.S. 49/2011, que en lo pertinente, expresamente dispone: "Los beneficiarios fallecidos podrán ser igualmente reemplazados en caso que no sea aplicable el procedimiento de sustitución señalado en el art. 58 de este reglamento."*
- i) Los antecedentes personales de la Sra. **María Luisa Oyarzún Parada C.I. 6.259.718-6**, de los que se desprende que éste cumple con los requisitos de postulante hábil, quintil, ingreso del ahorro al Sistema Computacional de Postulación y demás pertinentes del D.S. 49 (v. y U. ) 2011, y sus modificaciones posteriores; dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Desígnese **reemplazante** de don **Ulises Marín Bascuñán (Q.E.P.D.) C.I. 5.480.206-4**, en el Proyecto Cód. **120795** de la comuna de Cochrane a doña **María Luisa Oyarzún Parada C.I. 6.259.718-6**, cónyuge sobreviviente, por fallecimiento del primero.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**PEDRO DURAN BRANCHI**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**

**PDB/EGH/VML/MGN/jpc**  
**TRANSCRIBIR A:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVIU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 28/06/2016
- DEPTO. PROG. Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- DEPTO. ADM. Y FZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- CARPETA INDIVIDUAL.
- OFICINA DE PARTES.

